

**Contribuyendo a la Gobernanza Sustentable de nuestros Océanos mediante la implementación efectiva de la Política Oceánica Nacional de Chile.**

Carlos Fanta De la Vega, Contralmirante (r), BCs., MCs.  
Ingeniero Naval Mecánico, Consultor Marítimo y Logístico.

Hoy conmemoramos el día mundial de los océanos y si bien la humanidad en general y nuestro país en particular, hoy centran todos los esfuerzos en minimizar los devastadores efectos de la actual pandemia que vivimos, esta trágica vivencia y el aislamiento demandado, me ha permitido reflexionar sobre un tema que me apasiona desde el año 1978, cuando llegara a mis manos la obra “Política Oceánica” editada por el Instituto de Estudios Internacionales de la Universidad de Chile bajo la dirección de Francisco Orrego Vicuña y auspiciada por la entonces Oficina de Planificación Nacional ODEPLAN.

Hace sólo dos años, el Estado de Chile mediante el Decreto Supremo N°74 de 2018 del Ministerio de Relaciones Exteriores, promulgó la “Política Oceánica Nacional de Chile”. En su introducción se destaca la importancia de contar con una Política Oceánica y expresa que ella *“Constituye un nuevo paso hacia la consolidación de nuestro compromiso con la **gobernanza internacional de los océanos**, situando a nuestro mar en el lugar preponderante que le corresponde.* Al mismo tiempo, expone que esta Política *“**Sienta las bases de nuestras acciones futuras**, poniendo de relieve la conservación y uso sostenible de nuestro mar y sus recursos, el combate a la pesca ilegal, a la polución marina y a los efectos del cambio climático en el océano”.*

A diferencia de la Política Oceánica del año 1977, la actual Política Oceánica Nacional de Chile del año 2018 posee una notable innovación. En efecto, junto con explicitar su Visión, los Objetivos Generales, las Áreas Sectoriales involucradas y las Acciones concretas a desarrollar en cada una de ellas, establece que *“La presente Política Oceánica será ejecutada, sectorialmente mediante un **Programa Oceánico para su implementación, actualización, seguimiento y cumplimiento de la misma.**”* De esta forma, esta idea de un Programa Oceánico permitirá coordinar e integrar adecuadamente a las organizaciones e instituciones responsables de cada una de las Acciones de las respectivas Áreas Sectoriales de la Política Oceánica, explicitando y relacionando dichas Acciones con la legislación asociada y visualizando los correspondientes costos y plazos para su implementación en el tiempo.

Un análisis retrospectivo de la primera Política Oceánica del año 1977 nos muestra que ella no logró materializarse adecuadamente, pero constituyó un referente para el futuro oceánico de nuestro país. Por otra parte, algunas vivencias personales participando y gestionando tanto organizaciones nacionales como internacionales, me ha llevado a concluir que si una Política o Planificación Estratégica no contiene una métrica adecuada para su actualización y seguimiento, las probabilidades de su adecuada implementación y cumplimiento se reducen significativamente. Al mismo tiempo, experiencias vividas el último año como conferencista en el ámbito de los desafíos de la actividad marítima y la gobernanza sustentable de nuestros océanos en diferentes países de nuestro continente tales como Panamá, Colombia y Argentina, me permiten concluir que este Programa Oceánico necesariamente requiere una sólida coordinación e integración entre todos los entes nacionales participantes, de tal forma que se minimice su fragmentación durante su implementación, y al mismo tiempo, este Programa requiere ser asumido y sociabilizado en los múltiples sectores y áreas de desarrollo involucradas, tanto públicas como privadas, es decir la sociedad chilena como un todo.

Se debe destacar que recientemente en Enero pasado, la Dirección de Planificación Estratégica del Ministerio de Relaciones Exteriores, publicó el documento “Mares de Chile: Visión 2040”, documento que según nuestra Cancillería *“Busca aportar elementos que identifiquen los posibles desafíos asociados al mar, de manera de orientar los esfuerzos de los próximos años hacia las oportunidades que el mar y su correcto manejo debiesen brindar a Chile”*. Si bien dicho documento no menciona explícitamente la Política Oceánica Nacional, sí finaliza con una propuesta final general de *“Crear un Consejo de Mares de Chile (Similar al Consejo de Política Antártica), el cual reemplace y mantenga la composición del Consejo de Ministros para el Desarrollo de la Política Oceánica, y que además integre nuevos actores, tales como Ministerio de Ciencia y Tecnología, Ministerio de Bienes Nacionales, Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones”*. Se estima altamente positiva dicha propuesta ya que permitirá institucionalizar un Consejo más amplio y multidisciplinario, contribuyendo con ello a cumplir en mejor forma su tarea pendiente de *“Proponer al Presidente de la República un Programa Oceánico que establezca la implementación, actualización, seguimiento y cumplimiento de la Política”*, tal como lo establece su Decreto Supremo creador N°94 del MINREL del año 2018.

Durante el último tiempo tanto en el ámbito internacional como nacional la gobernanza sustentable de nuestros océanos ha sido motivo de preocupación y profunda reflexión. Es así, como merecen destacarse los siguientes hechos: a) nos encontramos en plena acción desde el año 2015 para cumplir la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible siendo uno de sus objetivos específicos el de “Conservar y utilizar en forma sustentable los océanos, los mares y los recursos marinos para el desarrollo sostenible”; b) la última Conferencia de las Partes (COP 25) sobre el Cambio Climático fue denominada “COP Azul o de los Océanos”; c) estamos viviendo el año 2020 bajo el lema de la Organización Marítima Internacional “Un transporte marítimo sostenible para un planeta sostenible”; y finalmente, d) nos estamos preparando para el próximo año iniciar la década denominada por la ONU como “2021-2030, Decenio de las Ciencias Oceánicas para el Desarrollo Sostenible”. Por su parte, en el ámbito nacional, con posterioridad a la publicación de la Política Oceánica 2018, varias autoridades e instituciones del ámbito público y privado, se han pronunciado manteniendo el tema de la Política Oceánica Nacional vigente en distintas instancias, destacando entre varias las siguientes: a) el Director de Medio Ambiente y Asuntos Oceánicos del Ministerio de Relaciones Exteriores expresando *“El Programa Oceánico tiene la finalidad de materializar los objetivos específicos planteados en la Política Oceánica a través de acciones concretas para cada área sectorial, indicando las instituciones responsables y los costos y plazos de implementación”*<sup>1</sup>; b) el Director de la Liga Marítima Almirante Sr. Miguel A. Vergara que expresó *“Ojalá sea acogida por el nuevo gobierno, traduciéndola en programas debidamente evaluados, financiados y con avances medibles, de modo que Chile asuma el destino oceánico al que lo impele su geografía”*<sup>2</sup>; c) el Director de ATHENALAB y Liga Marítima Richard Kouyoumdjian al expresar: *“..El trabajo que está haciendo la Cancillería para darle forma a la Política Oceánica es crítico y estratégico..”*<sup>3</sup>.

Ante el mencionado escenario internacional que busca consolidar una Gobernanza Sustentable de nuestros Océanos, y al mismo tiempo, ante el escenario nacional que se encuentra en plena elaboración del Programa Oceánico para la implementación la Política Oceánica, el presente documento y su Anexo adjunto pretende contribuir a una supervisión sistémica, efectiva y medible de esta Política de Estado, de tal forma que las 118 acciones detalladas en las 5 áreas sectoriales de la Política Oceánica Nacional se vayan cumpliendo en la perspectiva del tiempo de corto, mediano y largo plazo.

---

<sup>1</sup> Presentación ante la Comisión de Pesca, Acuicultura e Intereses Marítimo de Cámara de Diputados, del 08.Mayo.2019.

<sup>2</sup> Columna de Opinión del diario El Mercurio del 14.Mayo.2018.

<sup>3</sup> Carta diario La Tercera del 22.Mayo.2020.

**ANEXO CON EJEMPLIFICACIÓN DE IMPLEMENTACIÓN Y MEDICIÓN EFECTIVA DE LAS ACCIONES ESTABLECIDAS EN LA POLÍTICA OCEÁNICA NACIONAL.**

El presente Anexo sólo muestra dos ejemplos tipo para dos de las Acciones establecidas en la Política Oceánica Nacional, correspondientes a las dos primeras Áreas Sectoriales de las cinco establecidas.

Considerando que el Programa Oceánico está concebido para la implementación, actualización, seguimiento y cumplimiento sectorial de la Política Oceánica, se propone que para cada una de las 118 Acciones expresadas en la Política, se constituya una matriz con las columnas necesarias para sistematizar dicho seguimiento y cumplimiento; visualizando que dicha matriz debería contar con al menos tres columnas que contengan a) la organización responsable de ejecutarla, b) la normativa nacional asociada a la acción que se está implementando, c) los medios y plazos involucrados para su seguimiento y d) los correspondientes Indicadores Claves de Desempeño para ir midiendo el adecuado cumplimiento de la acción establecida.

<b>AREA SECTORIAL: 1. CONSERVACIÓN DEL OCÉANO Y DE SUS RECURSOS.</b>			
<b>ACCIÓN: “Fortalecer el marco regulatorio e implementar una red de áreas marinas protegidas (AMP) manejado de manera eficaz y efectiva” (Ejemplo sólo para AMP de Parques Marinos).</b>			
<b>RESPONSABLE</b>	<b>NORMATIVA ASOCIADA</b>	<b>MEDIOS Y PLAZOS ASOCIADOS</b>	<b>INDICADORES CLAVES DE DESEMPEÑO</b>
1) Servicio Nacional de Pesca. 2) Ministerio de Medio Ambiente.	1) Ley General de Pesca y Acuicultura y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado mediante D.S. Supremo N°430, de 1991, del MINEC Fomento y Reconstrucción. 2) D.S. N°238 del 2004 del MINEC Fomento y Reconstrucción que aprueba el Reglamento sobre Parques Marinos y Reservas Marinas. 3) Ley N°20.417 del 2010, que crea el Ministerio, el Servicio de evaluación Ambiental y la Superintendencia del Medio ambiente	Contar con Plan General de Administración (PGA) para todos los parques marinos al año de la declaración del parque marino, con disponibilidad de recursos asociados al Plan y con capacidad de monitoreo y fiscalización anual de las actividades desarrolladas al interior del parque marino.	1) Porcentaje % de Parques Marinos con PGA publicado y vigente. 2) Cantidad de visitas de fiscalización, control y monitoreo de cada parque marino. 3) Cantidad de infracciones anuales de cada parque marino. 4) Porcentaje avance de recursos planificados versus recursos utilizados para materializar cada PGA.

<b>AREA SECTORIAL: 2. DESARROLLO ECONÓMICO.</b>			
<b>ACCIÓN: "Prevenir, desalentar y eliminar la pesca ilegal, no declarada y no regulada a través de los instrumentos nacionales e internacionales, según corresponda".</b>			
<b>RESPONSABLE</b>	<b>NORMATIVA ASOCIADA</b>	<b>MEDIOS Y PLAZOS ASOCIADOS</b>	<b>INDICADORES CLAVES DE DESEMPEÑO</b>
1) Subsecretaría de Pesca, Servicio Nacional de Pesca, Armada de Chile, Ministerio de Relaciones Exteriores.(Según artículo 2 de D.S. N° 267 del 2005).	<p>1) Decreto Supremo N°267 de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que aprueba el Plan de Acción Nacional para Prevenir, Desalentar y Eliminar la Pesca Ilegal, No Declarada y No Reglamentada (PAN-INDNR del año 2004).</p> <p>2) Decreto Supremo MINREL N° 141 de 2015, que aprueba la Política destinada a Prevenir, Desalentar y Eliminar la Pesca Ilegal, No Declarada y No Reglamentada, Pesca INDNR.</p> <p>3) Decreto MINREL N°31 del 2016 que promulga el Acuerdo sobre la Aplicación de las Disposiciones de la CONVEMAR de 10 de diciembre de 1982 relativas a la Conservación y Ordenación de las Poblaciones de Peces Transzonales y las Poblaciones de Peces Altamente Migratorios.</p> <p>4) Decreto MINREL N°105 del 2016 que promulga el Acuerdo FAO sobre Medidas del Estado Rector del Puerto destinadas a Prevenir, Desalentar y Eliminar la Pesca Ilegal, No declarada y No Reglamentada (Pesca INDNR).</p> <p>5) Decreto Supremo MINREL N° 89 del 2012 que promulga la Convención sobre la Conservación y Ordenamiento de los Recursos Pesqueros en Alta Mar en el Océano Pacífico Sur.</p> <p>6) Decreto MINREL N° 82 del 2017 que crea el Comité Nacional sobre Pesca INDNR.</p>	<p>Contar con Plan de Implementación actualizado para la Pesca INDNR acorde a la Política aprobada el año 2015 e incorporando el Acuerdo FAO promulgado el año 2016, con la correspondiente disponibilidad de recursos asociados al Plan y con capacidad de monitoreo y fiscalización anual de las actividades desarrolladas para combatir la Pesca INDNR.</p>	<p>1) Número de acciones/actividades de Seguimiento(Monitoreo), Control y Vigilancia (Fiscalización) efectuadas anualmente., tanto a buques nacionales como extranjeros.</p> <p>2) Número de infracciones cursadas e incautaciones efectuadas anualmente.</p> <p>3) Numero de Inspecciones anuales ejecutadas según Acuerdo de Naciones Unidas sobre Poblaciones de Peces Acuerdo de Nueva York (Artículo 23); según Acuerdo FAO sobre medidas del Estado Rector del Puerto destinadas a prevenir , desalentar y eliminar la Pesca INDNR (artículos 12 y 13) y según Convención sobre la Conservación y Ordenamiento de los Recursos Pesqueros en Alta Mar en el Océano Pacífico Sur (Articulo 26).</p> <p>4) Porcentaje avance de recursos planificados versus recursos utilizados en Pesca INDNR.</p>

**Carlos Fanta De la Vega**  
**Contralmirante (r), BCs., MCs.**  
**Ingeniero Naval Mecánico**  
**Consultor Marítimo y Logístico**